



*Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón*

**Fundamentos de Ordenanza N° 362**

**VISTO:**

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, relacionado con el compromiso asumido por esta última para arbitrar, en el marco de la Legislación vigente, los medios que permitan la gestión local del servicio de provisión de agua y cloacas.

**CONSIDERANDO:**

Que este Gobierno Municipal, a partir de estudios realizados, ha considerado necesario y oportuno mancomunar esfuerzos con el objetivo de definir la realización de obras de infraestructura de saneamiento, a partir del ordenamiento regulatorio de la prestación del servicio.

Que es intención del Municipio recibir las instalaciones que hoy prestan los servicios de agua, con la finalidad de integrarlos a un sistema de saneamientos, conjuntamente con los servicios de cloacas.

Que ambos servicios, arriba mencionados, son básicos para garantizar condiciones adecuadas de Salubridad Pública, que conforma un marco imprescindible para un normal desarrollo social.

Que a esos efectos resulta absolutamente adecuado la gestión Municipal, que por su inmediatez y contacto permanente con los vecinos es la más capacitada para la planificación propuesta y la realización de obras que mejoren el sistema, frente a las carencias que hoy se observan, extendiendo el mismo a la mayor cantidad de habitantes, y

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 41º,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la**

  
**Carina Mabel Biroulet**  
SECRETARIA  
H. C. D. DE PTE. PERON

  
**Silvina M. Rodriguez**  
PRESIDENTE  
H. C. D. DE PTE. PERON



*Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón*

## **O R D E N A N Z A N° 362**

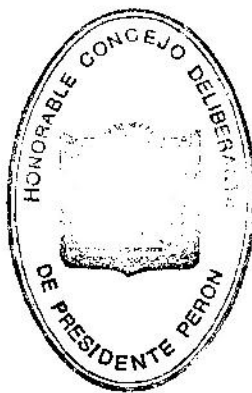
**Artículo 1°:** Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en relación con la situación jurisdiccional y de bienes que permitan la gestión local del servicio de aguas y cloacas, en concordancia con lo previsto en la legislación vigente en la materia, conforme las cláusulas establecidas en el referido Convenio, el cual obra adjunto como Anexo I, formando parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo 2°:** El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias y administrativas correspondientes.-

**Artículo 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

***Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil tres.-***

  
**Carina Mabel Biroulet**  
SECRETARIA



  
**Silvina M. Rodríguez**  
PRESIDENTE

*Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos  
de la Provincia de Buenos Aires*

**CONVENIO**

Entre el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Ing. Raúl Rivara, y el Municipio de Presidente Perón, representada por el Señor Intendente Dn. Alfonso Aníbal Regueiro, resuelven celebrar el presente convenio:

**Consideraciones:**

Que con fecha 12 de junio de 2003, se celebró el Acuerdo Marco entre la Nación y la Provincia con la finalidad de mejorar la capacidad en temas referentes a las obras y los servicios públicos en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que es objetivo de las partes, establecer Programas que se orienten al mejoramiento de la estructura social y productiva que satisfagan necesidades sociales y estructurales básicas.

Que estudios realizados en el Municipio de Presidente Perón permiten definir la necesidad de realización de obras básicas de saneamiento en agua y cloacas, a partir del ordenamiento regulatorio de la prestación del servicio.

Que las partes han considerado oportuno mancomunar esfuerzos para generar mecanismos adecuados, que permitan establecer un Plan de Desarrollo en agua y cloacas que se oriente a la universalidad de los mismos.

Que es intención del Municipio recibir las instalaciones con las que hoy se prestan los servicios de agua, con la finalidad de integrarlas a un sistema de saneamiento conjuntamente con servicios de cloacas.

Que el Ministerio de Planificación Federal, Obras y Servicios Públicos se ha manifestado en la intención de gestión los fondos para el financiamiento de las obras de líquidos cloacales.

  
**Carina Mabel Biroulet**  
SECRETARIA  
H. C. D. DE PTE. PERON



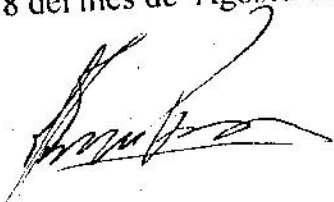
*Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos  
de la Provincia de Buenos Aires*

Por ello acuerdan:

PRIMERO: La Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, se compromete a resolver en los términos previstos en la legislación vigente en materia regulatoria de los servicios de agua y cloacas, la situación jurisdiccional y de bienes que permitan la gestión local del servicio.

SEGUNDO: El Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y el Municipio gestionaran el aporte de los fondos del gobierno Nacional para las obras de tratamiento y sistema de líquidos cloacales.

En prueba de conformidad, se firman dos ( 2 ) ejemplares de un mismo tenor, a los días 28 del mes de Agosto de 2003.



ING. AGR. RAÚL A. RIVARA  
MINISTRO  
DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
Provincia de Buenos Aires

ES COPIA  
F... E  
SU ORIGINAL



Carina Mabel Biroulet  
SECRETARIA  
H. C. D. DE PTE. PERON